



GOBIERNO REGIONAL PIURA

510

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 MAY 2023

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 487-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de mayo 2023; el INFORME N° 022-2023/GRP-450000 de fecha 10 de mayo de 2023; e INFORME N° 1198-2023/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 188 que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", establece en su artículo 4 que la descentralización se sustenta y rige, entre otros principios generales, por los siguientes: "b) Es dinámica: Es un proceso constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales (...). Exige una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación. (...) g) Es gradual: El proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad";

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece en su artículo 81 que el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la presente Ley Orgánica y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo. Además, en su artículo 83 establece la organización de la transferencia a través de Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales, propuestos por Comisiones Sectoriales de Competencia. Así también, en su artículo 85 establece que el sistema de acreditación de los gobiernos regionales es regulado por ley;

Que, la Ley N° 28273, "Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales", establece en su artículo 2 que el Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia. Además, en su artículo 4 regula sobre el proceso de acreditación para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos, el cual comprende: "1. La solicitud de transferencia de los Gobiernos Regionales y Locales, que se presenta para organizar y ejecutar el Plan Anual de Transferencias sectoriales. 2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ley. 3. La acreditación para asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos materia de la transferencia. La transferencia de las funciones, atribuciones y recursos conforme el Plan Anual de Transferencia. 4. La resolución de controversias



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 510 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 MAY 2023

que se produzcan durante el proceso de acreditación. 5. La suscripción de Convenios de Cooperación a solicitud de las partes"; precisando que el proceso se realiza de acuerdo al artículo 83 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron con fecha 22 de agosto de 2017, un Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, el mismo que fue aprobado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 579-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de septiembre de 2017; posteriormente modificado mediante Adendas 01 y 02 al Convenio antes citado, ampliándose su vigencia hasta el 22 de agosto de 2023;

Que, mediante Oficio N° 555-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 17 de octubre de 2022, el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dentro del proceso de transferencia de competencias, hizo de conocimiento de la Gobernación Regional de Piura, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 035-2022-PCM/SD, de fecha 31 de agosto de 2022, a través de la cual se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para aplicarse en la etapa de certificación de las funciones a ser transferidas a los gobiernos regionales, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022", aprobado con Resolución Ministerial 064-2022-VIVIENDA, el cual incluye al Gobierno Regional Piura, para la transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental previstas en el artículo 18 de la Ley 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", que previamente han sido delegadas mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2017-GRP-GR y Adendas 01 y 02;

Que, mediante Oficio 141-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento recomienda al Gobierno Regional Piura la continuación del ejercicio de las competencias delegadas hasta la culminación del proceso de transferencia definitiva de las competencias ambientales, delegadas previamente vía convenio; de conformidad con la Resolución Ministerial 064-2022-VIVIENDA, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los gobiernos regionales y locales";

Que, la Directiva 001-2007-PCM-SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada mediante RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION N° 003-2007-PCM-SD, en adelante la "Directiva", establece en el numeral 5.1.2 que la transferencia de las funciones sectoriales está sujeta a las siguientes etapas: a) compromiso de cumplimiento de requisitos generales y definición de requisitos específicos mínimos; b) certificación; c) acreditación; d) efectivización.

Que, con fecha 24 de marzo 2023, el Consejo Regional mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991-2023/GRP-CR de fecha 24 de marzo de 2023, acordó en su artículo primero declarar la voluntad del compromiso de cumplimiento de los requisitos generales, elaborando o actualizando lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

510

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 MAY 2023

para la transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 487-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de mayo 2023, se declaró el compromiso de cumplimiento de los Requisitos Generales previstos en el artículo 7 de la Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales", para la transferencia definitiva de competencias en materia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional Piura, de conformidad con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1991-2023/GRP-CR de fecha 24 de marzo de 2023;

Que, para la etapa de certificación, la "Directiva" ha establecido en su numeral 5.1.2, como una de sus actividades, la emisión de un Informe Situacional del Gobierno Regional, suscrito por el Presidente de la Comisión Regional de Transferencia, la cual es la encargada de realizar las acciones correspondientes para recibir las funciones sectoriales acreditadas, debiendo ser conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional y ser presidida por el Gerente General del Gobierno Regional, ello conforme al numeral 4.21 de la "Directiva";

Que, mediante INFORME N° 022-2023/GRP-450000 de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluye que: "3.1 De acuerdo con el artículo 5.1.6 de la Directiva N° 001-2007-PCM-SD, es necesario que la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional conforme la Comisión de Transferencia de Competencias Ambientales, la cual según lo establecido en el artículo 4.21 de la citada Directiva, deberá ser presidida por el Gerente General Regional; a fin de impulsar el proceso de transferencia definitiva de las competencias en materia ambiental al Gobierno Regional Piura, y que a la fecha se encuentran delegadas mediante Convenio de Delegación de Competencia en Materia Ambiental, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2017-GRP-GR y Adendas 01 y 02. (...)";

Que, con la opinión legal contenida en el INFORME N° 1198-2023/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2023, corresponde emitir la Resolución Ejecutiva Regional que conforme la Comisión Regional de Transferencia, que se encargará de realizar las acciones correspondientes para recibir las funciones sectoriales en materia ambiental, previstas en el artículo 18 de la Ley 27446, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", que previamente han sido delegadas mediante Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **510** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 MAY 2023**

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; y Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales".

SE RESUELVE:

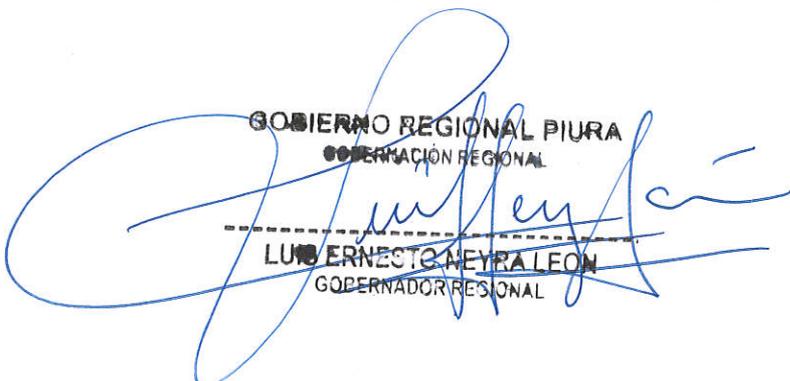
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN REGIONAL DE TRANSFERENCIA** del Gobierno Regional de Piura, encargada de realizar las acciones correspondientes para recibir las competencias ambientales, que previamente han sido delegadas mediante Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Dicha comisión estará integrada por:

- Gerente General Regional: **Presidente**
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: **Miembro**
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente: **Miembro**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Regional de Transferencia de competencia ambiental del Gobierno Regional de Piura en la forma y modo de ley; así también al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL


Luis ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL